

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, el cual, no se pudo llevar la respectiva audiencia por inconvenientes de conexión a internet por parte del despacho. Así mismo, me permito informarle, que, a los apoderados de las partes, les comuniqué el respectivo inconveniente y les manifesté que la audiencia no se llevaría a cabo, procediéndose a reprogramar la misma a través de auto, y que comunicaría al titular del despacho que hicieron presencia en sala. Pasa con un total de siete (7) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 06. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 26 de marzo de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, se dispone:

1.- SEÑALAR la hora de las **TRES (3:00 p.m.)** de la **TARDE**, del día **NUEVE (9) de ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para celebrar las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

2.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 045

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 5 DE
ABRIL DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

ORDINARIO N° 2018-00420
DEMANDANTE: MARTHA INES CARVAJAL SUAREZ
DEMANDADO: CEDMI IPS S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso, tiene audiencia programada para el día 12 de mayo del presente año a las 9:00 a.m. (numeral 05), pero el apoderado de la parte actora, allegó el contrato de transacción firmado por las partes y el apoderado de la actora, debidamente autenticado en la Notaría Tercera de Cúcuta, el día 23 de marzo del presente año (numeral 08). Pasa con un total de nueve (9) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 08. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 26 de marzo de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el acuerdo transaccional presentado por el apoderado de la actora, el cual, fue suscrito voluntariamente por ella y por NELSON OMAR SANCHEZ URBE, representante legal de la demandada CEDMI IPS S.A.S., se accederá a lo pretendido. En consecuencia, se aprueba la transacción presentada en los términos de los artículos 15 del Código Sustantivo del Trabajo y 312 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, pues la misma no contiene dejación de derechos laborales ciertos e indiscutibles.

Ahora, de conformidad con la última preceptiva citada, este despacho judicial se abstendrá de imponer costas, conforme lo establece el inciso cuarto del 312 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR POR TRANSACCIÓN el presente proceso, conforme contrato de transacción suscrito por MARTHA INES CARVAJAL SUAREZ, el cual, fue suscrito voluntariamente por ella, su apoderada principal CANDIDA ROSA ROJAS VEGA y por

ORDINARIO N° 2018-00420
DEMANDANTE: MARTHA INES CARVAJAL SUAREZ
DEMANDADO: CEDMI IPS S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

NELSON OMAR SANCHEZ URBE, representante legal de la demandada CEDMI IPS S.A.S dentro del presente proceso. Lo anterior atendiendo lo dispuesto por los artículos 15 del Código Sustantivo del Trabajo y 312 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: No condenar en costas, conforme lo establecido en el numeral cuarto del artículo 312 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a nuestro procedimiento.

Vencidos los términos y cumplido lo anterior, archívese el expediente previo las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

<p>JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>045</u></p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 5 DE</u> <u>ABRIL DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, debidamente digitalizado al folio 81, informando que la demanda E.S.E. IMSALUD, recibió notificación del Art. 41 C.P.L., el día 16/07/19 (**Fol. 183 PDF numeral 00**) y dio contestación oportuna a la demanda, a través de su apoderada (**Fol. 81-90 PDF numeral 00**). Así mismo, se informa que se encuentra pendiente de notificar a la AGENCIA NACIONAL JURIDICA DEL ESTADO y el Procurador 10 Judicial I Para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social. Pasa con un total de un (1) archivo, relacionado con el consecutivo 00. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 26 de marzo de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se **ADVIERTE**, que el Decreto 806 de 2020, se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al señor PROCURADOR JUDICIAL PARA ASUNTOS LABORALES.

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará notificar el auto admisorio de la demanda a través de correo electrónico, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

DISPONE:

1.- **EFFECTUAR** por secretaría del despacho, la notificación personal del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al señor PROCURADOR JUDICIAL PARA ASUNTOS LABORALES, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, CORRASE traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación a la entidad para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales.

2.- **RECONOCER** a BELKY JOHANA GARCIA LIZCANO, abogada, identificada con la C.C. N° 63.538.149 de Bucaramanga, y con T.P. N° 158.721 del C. S. de la J., como apoderada de la demandada E.S.E IMSALUD y de conformidad con el poder en la forma y para los fines otorgados (**Fol. 184 PDF numeral 00**).

3.- **ACEPTAR** la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado BELKY JOHANA GARCIA LIZCANO, en nombre de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (**Fol. 209-218 PDF numeral 00**).

4.- **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. **GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE** a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

5.- **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

6.- **REMITIR** link de acceso al expediente digital a los apoderados de las partes y déjese constancia dentro del mismo.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

<p>JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p> <p></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 045 El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 5 DE</u> <u>ABRIL DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p>
--